

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 167/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600270419, 0001600270619, 0001600270719 Y 0001600270819**

## ANTECEDENTES

- I. El 27 de junio del 2019, la Unidad de Transparencia de la Semarnat recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Baja California Sur**, las siguientes solicitudes de acceso a la información con números de folio:

**0001600270419:**

"H. Delegación Federal en Baja California Sur, con fundamento en los artículos 3 y 121 de la Ley de Amparo solicito copias certificadas del expediente administrativo numero 03/MP-0064/12/17." (Sic.)

### Datos adicionales:

"se encuentra en el H. Delegación Federal en Baja California Sur; Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales." (Sic.)

**0001600270619:**

"H. Delegacion Federal en Baja California Sur, con fundamento en los artículos 3 y 121 de la Ley de Amparo solicito copias certificadas del expediente administrativo del cual emana el oficio SEMARNAT-BCS.02.01.IA.872/2018." (Sic.)

### Datos adicionales:

"H. Delegacion Federal en Baja California Sur; Subdelegacion de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales." (Sic.)

**0001600270719:**

"H. Delegación Federal en Baja California Sur, con fundamento en los artículos 3 y 121 de la Ley de Amparo solicito copias certificadas del expediente administrativo del que emana el oficio SEMARNAT-BCS.02.02.0681/18 CON FOLIO BCS/2018-0002135 con fecha de 9 de octubre de 2018." (Sic.)

### Datos adicionales:

"Expedido por la Subdelegacion de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales." (Sic.)

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 167/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600270419, 0001600270619, 0001600270719 Y 0001600270819

0001600270819:

"Con fundamento en los artículos 3 y 121 de La Ley de Amparo, solicito copia certificada del expediente administrativo del que emana el Programa de Rescate y Reubicación de especies de fauna y flora silvestre Proyecto Punta Azul Los Cabos presentado en la correspondencia de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales delegación Baja California Sur." (Sic.)

- I. El 05 de agosto de 2019, la Encargada del Despacho de la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur** emitió el oficio Número. **SEMARNAT-BCS.UJ.400/19** mediante el cual solicitó a este Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro toda vez que "Se está integrando la información, algunos de los expedientes contienen entre mil a dos mil constancias del año 2000 a la fecha; por lo cual la información se está analizando para integrar la respuesta."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

## CONSIDERANDO

- II. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44**, fracción II y **132**, segundo párrafo de la **LGTAIP**; **65**, fracción II y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- III. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- IV. Que el **Vigésimo octavo** de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas,

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 167/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600270419, 0001600270619, 0001600270719 Y 0001600270819**

las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.

**V. Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur** solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

**VI. Que la Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Baja California Sur** manifestó que "Se está integrando la información, algunos de los expedientes contienen entre mil a dos mil constancias del año 2000 a la fecha; por lo cual la información se está analizando para integrar la respuesta.."; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base a lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se APRUEBA la AMPLIACIÓN DEL PLAZO para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles, o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MÉJICO 2019  
23 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO CALIFORNIA AGUAS (TAMARANES)  
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MÉJICO 2019  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MÉJICO 2019

**MEDIO AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 167/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO 0001600270419, 0001600270619, 0001600270719 Y 0001600270819**

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 22 de agosto de 2019.

**Benjamín Salvador Berlanga Gallardo**  
**Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**

**Erick Fernando García Puón**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

**Víctor Mandel Muciño García**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat**